

LEY DE 29 OCTUBRE DE 1991
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el cantón ?GERMAN BUSCH?, en la jurisdicción de la provincia Gualberto Villarroel del departamento de La Paz, con límites: al norte, con el cantón Rosa Pata y el Río Desaguadero; al sur, con el cantón Sa Pedro de Curahuara y Conchari; al este, con el cantón Waldo Ballivián y al oeste, con el cantón Charilla. Todos de la jurisdicción de la provincia Gualberto Villarroel del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nuevo cantón comprende las comunidades: Hunto Chico Villa Remedios, Sehuayrota, Pichacani, Chilcani, Viscachani, Omasuyos, Rodea, Talañozata, Micani, Acomuruhutani y Choquenayra.

ARTÍCULO TERCERO.- En conformidad con el Art. 6° del Decreto Supremo N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar la demarcación levantar el plano y fijar los hitos respectivos. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1991.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Carlos Farah Aquim, Oscar Vargas Molina, Walter Alarcón Rojas, Walter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos A. Saavedra Bruno.